



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 160 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 08 SEP 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 1246-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 01 de septiembre de 2021, de la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez, sobre resolución de contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 358-OCAM-2021-791-143-2; el Informe N° 318-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 31 de agosto de 2021, del Abogado de la Oficina de Logística del Plan MERISS, Abog. Antonio Nina Pacheco, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, en fecha 25 de mayo de 2021, se emite la Orden de Compra N° 358-OCAM-2021-791-143-2, a favor de la empresa proveedora EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C., para la adquisición de Alimentos para el Proyecto "Instalación del sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota -Cusco", a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de S/. 1,604.80 (MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 80/100 SOLES), con un plazo de entrega desde el 28 de julio hasta el 03 de agosto del año 2021;

Que, mediante Informe N° 026-2021-GR-CUSCO-PERPM-RO-Resp.Almacen, de fecha 19 de agosto de 2021, el Responsable de Almacén del proyecto Margen Derecha, Sr. Carlos Mendoza Delgado informa al Residente de obra, sobre el incumplimiento en la entrega de los Bienes, respecto a la Orden de Compra N° 358, señalando su fecha de notificación del 28 de julio de 2021 y vencimiento del plazo;

Que, mediante Informe N° 363-2021-GR-CUSCO-PM-DSR.RO.RYLC, de fecha 24 de agosto de 2021, el Residente de Obra "Instalación del sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota -Cusco", Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi, informa que hasta la fecha el proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C., no hizo entrega de los bienes y solicita la anulación de la orden de compra N° 00358, así como se proceda conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 318-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 31 de agosto de 2021, el Abogado de la Oficina de Logística del Plan MERISS, Abog. Antonio Nina Pacheco, emite el Informe técnico de resolución de contrato por incumplimiento de proveedor, respecto a la Orden de Compra N° 358, y señala que debe efectuarse el calculo de la penalidad por mora con la finalidad de determinar que el contratista ha alcanzado y/o superado el monto máximo de la penalidad por mora, de manera que pueda resolverse el contrato sin requerir previamente al contratista;

Que, mediante Informe N° 1246-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 01 de septiembre de 2021, la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez remite a la Dirección de Administración, el Informe técnico legal del Abogado de la Oficina de Logística del Plan MERISS, señalando entre sus conclusiones lo siguiente: "(...) esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA, DERIVADA DE LA CONTRATACION REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO-PERU COMPRAS;



JDAG



RAZON SOCIAL CONTRATISTA	CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N°
EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C.	358-OCAM-2021-791-143-2

Mencionada resolución sería por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación”;

Que, de acuerdo al literal 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en los casos de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitido en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine;

Que, el párrafo 8.8 del numeral 8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I Modificación I, prevé: **“Causal y procedimiento de resolución contractual.- La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA”**, estableciendo el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: **“a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por moto o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...).”** y el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento en mención dispone **“La Entidad puede resolver el contrato sin requiere previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”** y el literal 165.6 que prevé que **“Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico”**;

Que, el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remitirá una copia de la oferta. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, será puesto en conocimiento de su Oficina de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al tribunal;

Que, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, mediante informe N° 1246-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG, señala que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 358-OCAM-2021-791-143-2, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual, la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes;

Que, de la evaluación de los hechos y de la normativa legal aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato a la empresa proveedora EMPRESA MULTISERVICIOS N&M S.A.C., por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que, dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;



JDAG



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER el contrato formalizado con **ORDEN DE COMPRA N° 358-OCAM-2021-791-143-2**, de fecha 25 de mayo de 2021, por el monto de S/. 1,604.80 (Mil seiscientos cuatro con 80/100 soles), para el proyecto "Instalación del sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota -Cusco", derivada del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, con la empresa proveedora **EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C.**, para la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra, consistentes en Alimentos; por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de prestación a su cargo, con arreglo a lo dispuesto por el literal 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

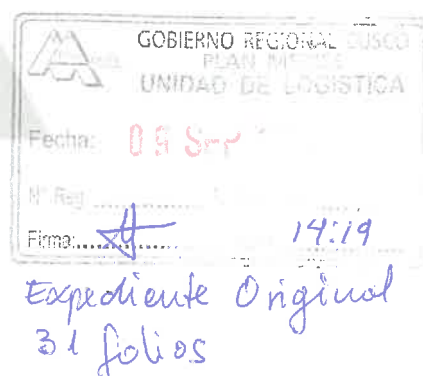
ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Logística, registre en el aplicativo del módulo de CATÁLOGO ELECTRÓNICO, la presente Resolución Directoral e implementar las acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Logística, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico sobre la infracción detectada que además se pronuncie sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Proveedor e instancias administrativas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS



C.c.

- ☒ Dirección de Sistemas de Riego
- ☒ Dirección Administración.
- ☒ Logística
- ☒ Asesoría Legal
- ☒ Archivo





HOJA DE TRÁMITE

FECHA : _____

Nº: 2223

DOCUMENTO : Informe N° 496-2021-GERUSCO-PN-DE/DI

ASUNTO : Informe legal sobre resolución de
contrato perfeccionado con O/C. N° 358-OCOM-
2021-791-143-2.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		27	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

BD N° 160



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. BOLIVAR 1001, P.O. BOX 1001
CUSCO, PERU 08001
WWW.MERISS.GOB.PE



Trabajamos
Integridad



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
**PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN
SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **08 SEP 2021**

Hora: **12:00** N **2223**

Folios: **27** Firma: *[Firma]*

INFORME N° 496 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO PERFECCIONADO CON
ORDEN DE COMPRA N° 358-OCAM-2021-791-143-2.

REFERENCIA : A) INFORME N° 1246-2021-GR-CUSCO-PM-DA/RLOG.
B) INFORME N° 318-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC.
C) ORDEN DE COMPRA N° 358-OCAM-2021-791-143-2.

FECHA : CUSCO, 03 DE SETIEMBRE DE 2021.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, referido al Informe sobre resolución de contrato perfeccionado con la Orden de compra N°358-OCAM-2021-791-143-2, realizada por la Responsable de la Oficina de Logística, y derivada a la oficina de Asesoría Legal por el Director de Administración, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de mayo de 2021, se emite la Orden de Compra N° 358-OCAM-2021-791-143-2, a favor de la empresa proveedora EMPRESA MULTISERVICIOS N&M S.A.C., para la adquisición de Alimentos para el Proyecto "Instalación del sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota -Cusco", a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de S/ 1,604.80 (Mil seiscientos cuatro con 80/100 soles), con un plazo de entrega desde el 28 de julio hasta el 03 de agosto del año 2021.
2. Mediante Informe N° 026-2021-GR-CUSCO-PERPM-RO-Resp.Almacen, de fecha 19 de agosto de 2021, el Responsable de Almacén del proyecto Margen Derecha, Sr. Carlos Mendoza Delgado informa al Residente de obra, sobre el incumplimiento en la entrega de los Bienes, respecto a la Orden de Compra N° 358, señalando su fecha de notificación del 28 de julio de 2021 y vencimiento del plazo.
3. Mediante Informe N° 363-2021-GR-CUSCO-PM-DSR.RO.RYLC, de fecha 24 de agosto de 2021, el Residente de Obra "Instalación del sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota -Cusco", Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi, informa que hasta la fecha el proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS N&M S.A.C., no hizo entrega de los bienes y solicita la anulación de la orden de compra N° 00358, así como se proceda conforme a ley.
4. Mediante Informe N° 318-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 31 de agosto de 2021, el Abogado de la Oficina de Logística del Plan MERISS, Abog. Antonio Nina Pacheco, emite el Informe técnico de resolución de contrato por incumplimiento de proveedor, respecto a la Orden de Compra N° 358, y señala que debe efectuarse el cálculo de la penalidad por mora con la finalidad de determinar que el contratista ha alcanzado y/o superado el monto máximo de la penalidad por mora, de manera que pueda resolverse el contrato sin requerir previamente al contratista.

Mediante Informe N° 1246-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 01 de septiembre de 2021, la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Aviles Sánchez remite a la Dirección de Administración, el Informe técnico legal del Abogado de la Oficina de Logística del Plan MERISS, señalando entre sus conclusiones lo siguiente: "(...) esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA ORDEN DE



JDAG

**Trabajemos
con
Integridad**

AV. PEDRO VILCAPAZA N° 332 – WANCHAO
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639
www.meriss.gob.pe

07



COMPRA, DERIVADA DE LA CONTRATACION REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO-PERU COMPRAS:

RAZON SOCIAL CONTRATISTA	CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N°
EMPRESA MULTISERVICIOS N&M S.A.C.	358-OCAM-2021-791-143-2

Mencionada resolución sería por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación".

II. ANALISIS

- De acuerdo al literal 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en los casos de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitida en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine.
- El párrafo 8.8 del numeral 8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I Modificación I, prevé: *"Causal y procedimiento de resolución contractual.- La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA"*, estableciendo el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: **"a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por moto o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...)"** y el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento en mención dispone **"La Entidad puede resolver el contrato sin requiere previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato"** y el literal 165.6 que prevé que **"Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico"**.
- El artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remitirá una copia de la oferta. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, será puesto en conocimiento de su Oficina de Control Institucional o de la Contraloría General de la Republica, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al tribunal.
- Sobre el particular, la Responsable de Logística del Plan MERISS, mediante informe N° 1246-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG, señala que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 358-OCAM-2021-791-143-2, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual, la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes.
- De la evaluación de los hechos y de la normativa legal aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato a la empresa proveedora EMPRESA MULTISERVICIOS N&M S.A.C., por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que, dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral.





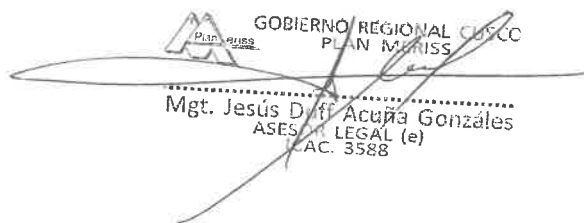
CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que:

1. Corresponde RESOLVER totalmente el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 358-OCAM-2021-791-143-2, emitida a favor de la empresa proveedora EMPRESA MULTISERVICIOS N&M S.A.C., por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora, para dicho efecto deberá emitirse la correspondiente resolución directoral.
2. Corresponde la exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de la empresa proveedora EMPRESA MULTISERVICIOS N&M S.A.C., por haber incumplido las condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, para dicha finalidad deberá ponerse en conocimiento de PERÚ COMPRAS.
3. Se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para efectos de iniciar el procedimiento sancionador a la empresa proveedora EMPRESA MULTISERVICIOS N&M S.A.C., y que proceda conforme a sus atribuciones.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Mgt. Jesús D. Acuña Gonzáles
ASESORÍA LEGAL (e)
C.A.C. 3588



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N° 1246 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

Fecha: **01 SEP 2021**

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERIS

Hora: **12:14** N° **5995**

Folio: **24** Firma:

ASUNTO : INFORME TECNICO LEGAL SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDENES DE COMPRA, DERIVADO DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO – PERU COMPRAS.

REFERENCIA : a) INFORME N° 0318-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.
b) INFORME N° 358-2021-GR-CUSCO-PM/DSR.RO.RYLC.
c) ORDEN DE COMPRA N° 00546-2021 – EXP. ORIGINAL

FECHA : Cusco, 01 de setiembre de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de poner de conocimiento a su despacho que la abogado especialista en contrataciones de la oficina de logistica emite el documento de la referencia a), en mérito a los incumplimientos de entrega de los bienes detallados en las Órdenes de Compra, derivados de contrataciones realizadas mediante catalogo electrónico de Acuerdo Marco – PERU COMPRAS.

De acuerdo a los antecedentes, análisis y base legal de los documentos presentados, se concluye:

1. En atención a lo expuesto, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA SIGUIENTE ORDEN DE COMPRA DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO – PERÚ COMPRAS:

RAZON SOCIAL (CONTRATISTA)	CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N°
EMPRESA MULTISERVICIOS N & M SAC.	358 – OCAM-2021-791-143-1.

Mencionadas resoluciones seria por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

2. Asimismo, una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador a los Contratistas señalados en los párrafos precedentes.

Por los fundamentos expuestos, se remite el presente informe técnico legal a efectos que mediante su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERIS
CPC Maria Antonia Ariles Salazar
RESPONSABLE DE LOGISTICA

MAS/Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERIS
ASESORIA LEGAL
Fecha: **02 SEP 2021**
Hora: **08:42**
Folio: **24** Firma:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: 31 AGO 2021
N° Reg: 3999 F. Retorno:
Firma: [Firma] Hora: 15:15

INFORME N° 318-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC

SEÑORA : CPC. MARIA A. AVILES SANCHEZ
Responsable de la Oficina de Logística - PLAN MERISS

ASUNTO : RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

REFERENCIA : 1) Orden de Compra n° 00358-SIAF 958
2) Compra Ordinaria n° 00027-2021 PERU COMPRAS
3) Informe n° 026-2021-GR CUSCO/PERPM-RO-Resp.Almacén
4) Informe n° 363-2021-GR CUSCO-PM/DSR-RO-RYLC, de 23.08.21

FECHA : Cusco 31 de agosto de 2021.

Me dirijo a usted, en atención al documento 4) de la referencia, presentado por el Residente de Obra del proyecto Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota, quien solicita la anulación de la orden de compra n° 0358, derivada de la compra ordinaria n° 027-2021-PERU COMPRAS, por incumplimiento de obligaciones contractuales del proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS N&M S.A.C.

Al respecto se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

- Mediante orden de compra n° 0358-2021, de fecha 25 de mayo 2021, derivado de la Compra Ordinaria n° 027-2021-PERU COMPRAS, se adquirió del proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS S.A.C., para el proyecto irrigación margen derecha e izquierda del río Vilcanota, los siguientes bienes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
Fideos largos tipo spaghetti, 500 gr. bolsa laminada de polipropileno bilami	400 Unidades	2.006	802.40
Fideos largos tipo tallarín, 500 gr. bolsa laminada de polipropileno bilami	400 Unidades	2.006	802.40

- El plazo de entrega establecido en la orden de compra fue del 28.07.2021 al 03.08.2021, lo cual hasta la fecha de presentación del informe por el área usuaria, el proveedor NO HA CUMPLIDO con entregar los bienes, ni ha solicitado ampliación de plazo justificando los motivos del retraso; siendo así, el proveedor habría incumplido sus obligaciones contractuales, a la fecha de presentar su solicitud de resolución de contrato, así como habría acumulado el monto máximo de penalidad por mora, correspondiendo por tanto a la entidad resolver el contrato, perfeccionado mediante orden de compra.
- Por su parte, el responsable de almacén del proyecto irrigación margen derecha e izquierda del río Vilcanota, con el documento 3) de la referencia, indica que a la fecha de presentación del informe (19 AGO. 2021), el proveedor Empresa MULTISERVICIOS N&M S.A.C., no ha entregado los víveres de la orden de compra n° 0358, los cuales debió ser entregado como máximo el 03 de agosto.
- Finalmente, ante lo informado por el responsable de almacén, el residente de obra del proyecto margen derecha e izquierda del río Vilcanota, indica que el proveedor hasta la fecha no entrega los bienes, por lo que solicita la anulación de la orden de compra n° 0358 y se proceda conforme a Ley.

EVALUACION:

1. En ese contexto, el Comunicado N° 013-2017-PERU COMPRAS/DAM, indica que en caso de incumplimiento injustificado por parte del contratista en la fase de ejecución contractual, corresponde aplicar las disposiciones establecidas en la Ley de contrataciones del Estado, en cuanto a la aplicación de penalidades y/o resolución de contrato. Asimismo, las Reglas del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, numeral 9.8, establece que las causales y el procedimiento de resolución contractual, se realizará conforme a la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. Al respecto, el artículo 164, numeral 164.1, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, establece: "La entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:
 - a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
 - b) Haya llegado a acumular el monto máximo la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo".

Seguidamente, en el numeral 165.4, del artículo 165 del mismo Reglamento, establece: "La entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato".

De dicho precepto legal, se colige que para que sea válido una resolución contractual por hechos atribuible al contratista, debe acreditarse el incumplimiento injustificado de obligaciones a su cargo, cual es la entrega de los bienes dentro del plazo legal, lo que **en el presente caso SI HA OCURRIDO.**

3. El artículo 10.9 – Registro de la resolución contractual – de las Reglas del Método Especial establecido que, cuando la entidad resuelva una orden de compra, y esta se encuentre consentida, deberá registrar el documento respectivo a través de la plataforma habilitada por PERU COMPRAS consignando el estado "RESUELTA".

Conforme al citado dispositivo, si la entidad decide resolver una orden de compra emitido en el marco del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco y esta se vez queda consentida, debía en cumplimiento de lo establecido en las Reglas del Método Especial, registrar en la Plataforma, el documento que resuelve el vínculo contractual con el proveedor.

4. En el caso de incumplimiento de obligaciones contractuales, corresponde seguir el procedimiento de resolución de contratos establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y en las "Reglas estándar del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - tipo I -modificación III".
5. El procedimiento de resolución de contratos (Orden de Compra) establecido las "Reglas estándar del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – tipo I -modificación III":

La entidad a partir de la formalización de la orden compra que se genera con el estado "aceptada c/entrega pendiente" y, en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en la Ley y Reglamento, podrá seleccionar el estado "resuelta en proceso de consentimiento".

6. El artículo 10.9 – Registro de la resolución contractual – de las Reglas del Método Especial establecido que, cuando la entidad resuelva una orden de compra, y esta se encuentre consentida, deberá registrar el documento respectivo a través de la plataforma habilitada por PERU COMPRAS consignando el estado "RESUELTA".

Conforme al citado dispositivo, si la entidad decide resolver una orden de compra emitido en el marco del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco y esta se vez queda consentida, debía en cumplimiento de lo establecido en las Reglas del Método Especial, registrar en la Plataforma, el documento que resuelve el vínculo contractual con el proveedor.



El registro del estado "*resuelta*" se realiza cuando la resolución de la orden de compra se encuentre consentida.

La notificación de resolución de contrato se realizará vía la plataforma de Catálogos Electrónicos, de acuerdo al Comunicado N° 012 -2019-PERÚ COMPRAS/DAM "Notificación Electrónica a través de la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco".

Sin perjuicio de lo expuesto la entidad deberá de efectuar la comunicación al Tribunal de acuerdo al Reglamento.

CONCLUSION:

Por las consideraciones expuestas, a través del área correspondiente, debe efectuarse el cálculo de la penalidad por mora, con la finalidad de determinar que el contratista ha alcanzado y/o superado el monto máximo de la penalidad por mora; de manera que pueda resolverse el contrato, perfeccionado con Orden de Compra N° 0358, sin requerir previamente al contratista el cumplimiento, por haber incurrido en la causal de acumular el monto máximo de la penalidad por mora.

Finalmente, sin perjuicio de lo expuesto, debe comunicarse al Tribunal de Contrataciones del Estado, sobre la infracción cometido por el proveedor, para las sanciones correspondiente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

Abog. Antonio Nina Pacheco
Oficina de Logística
U.E. PLAN MERISS – GORE CUSCO

ANP///
oArchivo

**PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS**



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"CUSCO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **24 AGO 2021**
Hora: **9:17** N° **5753**
Folios: **03** Firma: *[Firma]*

INFORME N° 363-2021-GR-CUSCO-PM/DSR.RO.RYLC.

A : **CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DIAZ**
Director de Administración – PMI

DE : **ING° RILDO YURI LOZANO CUSI**
Residente de Obra "Instalación de Sistemas de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota.

ASUNTO : **Incumplimiento de entrega de bienes.**

REFERENCIA : Orden de Compra N° 00358
Informe N° 026-2021-GR-CUSCO-/PM-RO-Resp, Almacén

FECHA : Cusco, 23 de Agosto del 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad informar con referencia al Orden de Compra N° 00358 del proveedor **EMPRESA MULTISERVICIOS N&M SAC**, quien ha sido notificado el día 28 de julio del 2021 teniendo un plazo de entrega 07 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, y son los siguientes bienes:

- 400 unidades Fideos Largos tipo Spaghetti de 500 gramos marca del Cielo
- 400 unidades Fideos Largos tipo Tallarín de 500 gramos marca del Cielo

El proveedor hasta la fecha no entrega los bienes en mención.

Por lo que solicito, mediante su Despacho a quien corresponde la anulación de Orden de Compra N° 00358 y se proceda conforme a ley.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Atentamente,

CUSCO, 24/08/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Para: *Resp - Logística*

Para:

1. Para su atención	6. Opinión y Recomendación
2. Devolver al interesado	7. Su Conocimiento
3. Acción Necesaria	8. Revisión y Trámite
4. Preparar Respuesta	9. Archivar
5. Informar	10. Otros

Observaciones: *[Firma]*

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

[Firma]
Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi
RESIDENTE DE OBRA
CIP: N° 89562
I.S.R. Margen Der e Izq. Rio Vilcanota
PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **24 AGO 2021**
N° Reg. **3874** F. Reingreso
Firma: *[Firma]* Hora: **14:41**

[Firma]
Ing. Julio Ulloa Calvo
INSPECTOR DE OBRA
CIP: N° 117220
I.S.R. Margen Der e Izq. Rio Vilcanota
PLAN MERISS INKA

c.c.
- Archivo



Trabajemos
con
Integridad

AV. PEDRO VILCA APAZA N°332 – WANCHAO
www.meriss.gob.pe
CENTRAL TELEFÓNICA: 084-235639

00020

"Cusco Capital Histórica del Perú"

SEÑOR : **ING° RILDO YURI LOZANO CUSI**
RESIDENTE DE OBRA IRRIGACION MARGEN DERECHA

ASUNTO : **FALTA DE ENTREGA DE VIVERES SEGUN OC 00358**

FECHA : **URCOS, 19 DE AGOSTO 2021**

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Carlos Delgado
Responsable de Almacén
I.S.R. Margen: Dto. de Iq. Rte Vilcanota
PLAN MERISS INKA

Cc.
Archivio

Ing. Rildo Yuri Lozano Cus.
RESIDENTE DE OBRA
CIP No 89562
ISR 14/08/2021
PLAN MESES ANK 1
19/08/2021

Ing. Rildo Yuri
RESIDENTE DE
CIP No 89562
I.S.R. (Mesa) Del: 8 DO Rio Vilcano.
PLAN MERAS INK
19/08/2021
Sr. Francisco Merriel.
Emitir Informe de o/c
Avaluacion de